Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

DICTAMEN N°.....0031

REF: E6-2024-51320-Ae *s/ Reconoce deuda generada con el prestador de diálisis Nefrología San Martin por el periodo de julio del año 2024 -Programa Incluir Salud.*

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

A: SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DR. JULIO C. FERRO

De mi consideración:

Se solicita opinión de esta Asesoría General de Gobierno con motivo del anteproyecto de decreto final obrante en e-parte 47 por el cual propicia reconocer a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Nefrología San Martin de Raúl David Morales CUIT: 20-12367209- 8 por el periodo de julio del año 2024, por el monto total de pesos cincuenta y siete millones ciento trece mil cuatrocientos noventa y siete con veintiséis centavos ($ 57.113.497,26), conforme planilla que como Anexo I, en virtud de la modalidad de pago prevista en la Disposición N°2283/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud"; y ratificado por Resolución N° 3150/24, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos.(Art.1)

Asimismo faculta, al Ministerio de Salud a aceptar por Resolución la modalidad de pago solicitada por el Programa "incluir Salud" de sus acreencias de acuerdo con la documentación respaldatoria aportada, previa auditoria y aprobación de las mismas (Art.2), e instruye al Ministerio de Salud a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien se designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas (Art.3).

Se imputa la erogación que demande el cumplimiento del trámite a la partida del presupuesto 10 – Rentas Generales, de la Jurisdicción 06, Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto (Art. 4), y se autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Subsecretaria de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto (Art.5).

La medida se encuadra en lo normado por el Artículo 141, Inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), la Ley N°

1092- A de Administración Financiera, y los Decretos Nros. 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23.

I.- **ANTECEDENTES:**

En e-parte 1/3 el Coordinador del Programa Federal Incluir Salud - Unidad de Gestión Provincial Chaco, eleva para conocimiento solicitud, detalle de facturas y la Disposición Interna N°2283/2024, donde se reconoce la deuda con el prestador de diálisis Nefrología San Martin de Raúl David Morales CUIT: 20-12367209- 8 por el periodo de julio del año 2024, por el monto total de pesos cincuenta y siete millones ciento trece mil cuatrocientos noventa y siete con veintiséis centavos ($57.113.497,26).

Se acumula en e-partes 4/10 por el Coordinador del Programa Federal Incluir Salud - Unidad de Gestión Provincial Chaco convenio prestacional, instrumentos legales, facturas y documental de certificación de servicios (suscripto por el área de Aud. Liquidación y Contabilidad del Programa Incluir Salud) donde se registra la deuda con el prestador de diálisis Nefrología San Martín reconocida por Disposición Interna N°2283/2024.

En e-parte 11 se adjunta primer anteproyecto de Decreto.

En e-parte 13/14 obra intervención de la Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades, y de la Subsecretaria de Coordinación Financiera y Presupuestaria sin objeciones a la medida.

En e-parte 15 interviene la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Salud referente a la documental incorporada informando que no existe objeción alguna por parte de dicha Unidad

En e-parte 17 obra Dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud sin objeciones a la medida. Sugiriendo que previo a todo pago, deberá realizarse la auditoría prevista en el Art. 2 del proyecto.

En e-parte 20 interviene la Contaduría General y estima que no existen consideraciones técnicas que formular.

En e-parte 21 la Subsecretaría de Hacienda verifica la existencia de factibilidad presupuestaria y financiera e informa que deberá tenerse en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 3968-F correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En e-parte 23 obra intervención de la Asesoría General de Gobierno quien mediante providencia N°951/24 requiere la previa intervención de la

Unidad de Planificación Sectorial de la Jurisdicción a los fines de que se expida sobre la existencia de factibilidad presupuestaria, como asimismo se adjunte Resolución Ministerial que ratifique la Disposición N°2286/24 dictada por la Coordinación del Programa Incluir Salud. Por ultimo contar con la suscripción de la Máxima autoridad Ministerial en el Proyecto.

La Unidad de Planificación Sectorial adjunta comprobante de Reserva Interna emite informe de factibilidad presupuestaria 2024 en e-partes 31/32.

En e-parte 36 se adjunta la Resolución del Ministerio de Salud N°2818/24 donde se establece la dependencia funcional y administrativa del Programa Incluir Salud, de la Subsecretaria de Coordinación Presupuestaria y Financiera.

En e-parte 37 se incorpora la Resolución N°3150/24 del Ministerio de Salud por la cual se ratifica en todas sus partes, la Disposición N°2283/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud".

Interviene la Dirección de Administración sin observaciones técnicas que formular al trámite en e-parte 42.

En e-parte 47 se adjunta ante proyecto de Decreto final suscripto por la máxima autoridad Ministerial.

En e-parte 55/56 la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud agrega Comprobante de Reserva Interna (e-parte 55) e informe de factibilidad presupuestaria 2025 (e-parte 56).

II. **CONSIDERACIONES PRELIMINARES**:

La Carta Magna provincial establece en su artículo 35, apartado 5) la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y declara en su artículo 36 que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social.

En tal sentido, mediante Decreto N°2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de trabajo periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud". Permitiendo dicho Programa el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO)

estableciendo que dichas prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia. Asi, en la cláusula quinta del mencionado Convenio establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad;

Por ultimo a través de los Decretos N° 1041/19 y 247/21 se ratificaron ambas adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos.

Conforme a ello, en virtud del análisis realizado a los antecedentes expuestos corresponde señalar que el anteproyecto de Decreto se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo en la Constitución Provincial, artículo 141.

Siguiendo esta línea de pensamiento, en lo público, el estado debe brindar el ejemplo a la sociedad, que exige niveles de claridad y eficiencia en su gestión, seleccionando los procedimientos y gestiones que sean más acordes para lograrlo, es por ello que la Ley N ° 1092-A de Administración Financiera en su artículo 2 inc. a) establece: *"El objetivo de esta Ley es el desarrollo de un modelo administrativo fundado en la aplicación de los siguientes criterios básicos: a) Garantizar los principios de regularidad de la administración financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos".*

Ahora bien, no obstante lo mencionado precedentemente cabe aclarar que la competencia de este órgano Asesor se limita estrictamente a aspectos jurídicos. Al respecto en el ámbito nacional se ha dicho: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia especifica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).*

Asimismo debe observarse que la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, deben responder a atribuciones de la más alta autoridad, teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses

generales de los destinatarios de dichas políticas. *"La conveniencia de dictar el acto administrativo que se propone atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de la Procuración del Tesoro" (conf. Dict. 241:427).*

Atento lo expuesto, corresponde manifestar que la opinión aquí vertida, excluye le atinente a aspectos técnicos u operativos de la medida detallada en el presente proyecto o lo que refiere a su viabilidad económica financiera y/o discrecionalidad de la misma, la cual repetimos, queda reservada a la decisión del poder administrador en definitiva, expresándonos si en el sentido del marco normativo aplicable y su eventual viabilidad en el contexto de interpretación jurídica que pueda darse en el análisis que se efectúa.

Contando esta asesoría con antecedentes similares de la medida propiciada en reconocimientos de prestación bajo el mismo programa, conforme Dictamen N°375/24 de Este Órgano Asesor y consecuente dictamen de Fiscalía de Estado N°141/23 sin observaciones, como Dictamen N°651/24 de AGG que culminara en el Decreto N°1491/24.

Finalmente, es dable señalar el carácter no vinculante de los dictámenes emitidos. En este sentido se viene sosteniendo en el ámbito nacional: "*Los dictámenes de la Procuración del Tesoro constituyen opiniones sobre determinados problemas jurídicos de las que, en principio, los órganos competentes para resolver pueden apartarse, fundadamente y bajo su responsabilidad, en aquellos supuestos en que no compartan los criterios sustentados por este organismo (conf. Dic. 206:364; 211:391; 258:132; 259:18).* Dict. N° 175/08, 3 de septiembre de 2008. Expte. N° 10589-38-2007/08/08. Administración Federal de Ingresos Públicos. (Dictámenes 266:209)."

III. **CONCLUSION:**

Consecuentemente, analizada las normas vigentes y con la intervención del organismo constitucional encargado del control interno y registro de la gestión económica, financiera y patrimonial del sector público provincial, y demás áreas técnicas competentes, no encontrando esta Asesoría observaciones para formular a la medida propiciada, en lo que a materia de su competencia y en relación al instrumento traído a consideración se refiere.

Finalmente, es dable señalar el carácter no vinculante de los dictámenes emitidos por esta instancia en virtud del art. 13 de la Ley N° 2108-A, que dispone: "*Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno, no son vinculantes para la repartición u*

organismo requirente...".

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO;

MARIA FERNANDA KNIAZ
SECRETARIA LETRADA
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

31 ENE. 2025